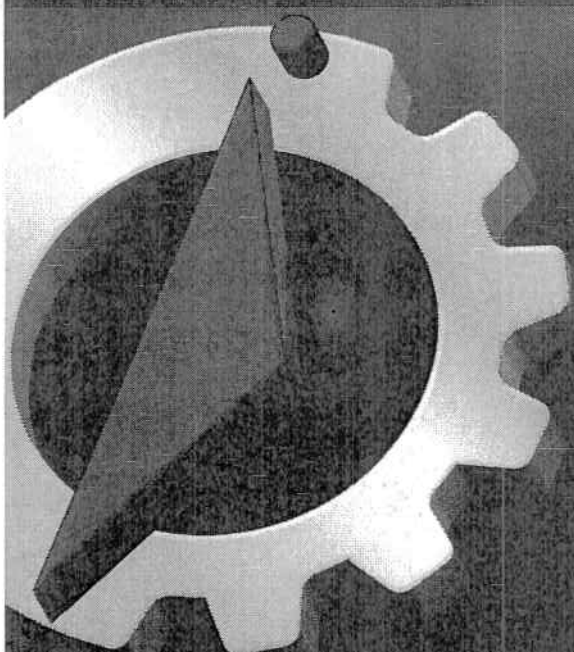


ENMIENDAS A ESTATUTOS INDUSTRIA DE CCOO



I CONGRESO de la Federación de Industria de CCOO

Cartagena. 19, 20 y 21 de diciembre de 2012

Empleo,
Industria

YA

Nuestro
compromiso



CCOO

federación de industria

Congreso

I CONGRESO FEDERACIÓN DE INDUSTRIA

Documento

ESTATUTOS FEDERACION ESTATAL

Todas las enmiendas

Texto original

La Federación de Industria de CCOO se constituye al amparo de la Ley Orgánica 11/85 de Libertad Sindical, partiendo de la actual Federación minerometalúrgica de CCOO, cuyas siglas son FM/CCOO.

Por lo tanto, los bienes, derechos y obligaciones de la Federación minerometalúrgica de CCOO son ya de la Federación de Industria de Comisiones Obreras.

La Federación de Industria de CCOO tiene personalidad jurídica propia y única, así como plena capacidad de obrar; es una organización sindical democrática formada por todas las personas que, trabajando en los sectores de su ámbito funcional, aceptan los presentes estatutos y se afilian a ella. Federa a las federaciones de nacionalidad o región del Estado Español, así como a aquellos sindicatos provinciales, comarcales, intercomarcales o insulares no integrados en federaciones de nacionalidad o región.



Enmienda 1

Sí

No

Abs.

->1. Documento: **ESTATUTOS FEDERACION ESTATAL**, Desde Página,Línea **114,18**, hasta Página,Línea **114,28**, desde **La Federación de Industria...** hasta **nacionalidad o región**.

Modificación de F.R. INDUSTRIA PAIS VALENCIA (minor - E.O. 155 - Mantenida)

La Federación de Industria de Comisiones Obreras es una organización sindical democrática, constituida al amparo de la Ley Orgánica 11/85 de Libertad Sindical cuyas siglas son FI/CCOO; con sus bienes, derechos y obligaciones.

La Federación de Industria de CC.OO. tiene personalidad jurídica propia y única, así como plena capacidad de obrar; es una organización sindical formada por todas las personas que, trabajando en los sectores de su ámbito funcional, aceptan los presentes estatutos y se afilian a ella. Federa a las federaciones de nacionalidad o región del Estado Español, así como a aquellos sindicatos provinciales, comarcales, intercomarcales o insulares no integrados en federaciones de nacionalidad o región.

Texto original

Texto anterior: d) La ubicación de las candidatas deberá ser la adecuada en la configuración de las listas, para que tanto en el conjunto de la candidatura como en los primeros puestos de la misma se asegure el equilibrio porcentual con respecto a la afiliación de cada sexo.

#####

e) En el supuesto de dimisión de una candidata, elegida o electa, ésta será sustituida por la siguiente mujer de la lista.

#####

Texto posterior:

f) Todos los congresos y asambleas congresuales garantizarán una presencia de mujeres, al menos, equivalente al porcentaje de afiliadas, incrementado en un 10%. Aquellas organizaciones en las que la afiliación de mujeres sea igual o superior al 30% del total de la afiliación, las candidaturas



Enmienda 2

Sí

No

Abs.

->2. Documento: **ESTATUTOS FEDERACION ESTATAL**, Desde Página,Línea **124,22**, hasta Página,Línea **124,23**, desde **esta será sustituida...** hasta **de la lista**

Modificación de F.R. INDUSTRIA CANTABRIA (mayor - E.O. 158 - Mantenida)

se procurará sustituir por la siguiente mujer de la lista.

Texto original

2. Nombrar personas responsables, que tendrán como trabajo principal la atención a las pymes, y dependerán en todos los aspectos, de la Comisión Ejecutiva de la federación regional o de nacionalidad. Este nombramiento será ratificado por el Consejo regional o de nacionalidad.



Enmienda 3

Sí

No

Abs.

->3. Documento: **ESTATUTOS FEDERACION ESTATAL**, Desde Página,Línea **132,41**, hasta Página,Línea **132,43**, desde **Nombrar personas....** hasta **el Consejo regional o de nacionalidad**.

Modificación de F.R. INDUSTRIA Asturias (mayor - E.O. 584 - Mantenida)

Será la asamblea de delegados congresuales de la comarca la que proponga a la Comisión Ejecutiva la persona

responsable de dicha Delegación. Esta propuesta será llevada por la Comisión Ejecutiva al Consejo que será quien pueda o no aprobar su ratificación.

Texto original

Artículo 35. Comité Federal

Es el órgano de dirección y coordinación federal, compuesto por la Secretaría General de la Federación de Industria de CCOO y por las secretarías generales y coordinadores y coordinadoras de las federaciones de nacionalidad o región. Participa en la elaboración de propuestas de política sindical y organizativa de carácter estratégico, evaluando sus resultados y aplicación. Preparará las reuniones del Consejo Federal y mantendrá una periodicidad, al menos, bimestral en sus reuniones.

A las reuniones del Comité Federal se podrán incorporar aquellas personas de la Ejecutiva Federal que considere oportuno la Secretaria General de la Federación de Industria de CCOO.

Enmienda 4

Sí No Abs.

->4. Documento: **ESTATUTOS FEDERACION ESTATAL**, Desde Página,Línea **145,15**, hasta Página,Línea **145,25**,
Modificación de F.R. INDUSTRIA MADRID (mayor - E.O. 683 - Mantenida)

"Es el órgano de dirección y coordinación federal, compuesto por la Secretaría General de la Federación de Industria de CCOO y por las secretarías generales y coordinadores y coordinadoras de las federaciones de nacionalidad o región. Junto a la Ejecutiva Federal, participa en la elaboración de propuestas de política sindical y organizativa de carácter estratégico, evaluando sus resultados y aplicación. Preparará las reuniones del Consejo Federal y mantendrá una periodicidad, al menos, bimestral en sus reuniones.

A las reuniones del Comité Federal se incorporaran los miembros de la Comisión Ejecutiva y aquellos que, a propuesta del Secretario General, se crea conveniente contar con su presencia".

Texto original

Texto anterior: los estatutos; lo cual generará, en su caso, las oportunas exigencias de responsabilidad ante los órganos de dirección federales.

2. La Comisión de Garantías será elegida, siempre en número impar, por el Congreso Federal y estará

compuesta, al menos, por siete personas titulares y otras dos suplentes, que no podrán ser, a su vez,
#####

Texto posterior: integrantes de los órganos de dirección de la Federación de Industria de CCOO, ni de las organizaciones integradas en ella. La elección se realizará por votación nominal, en una única lista presentada por la Comisión de Candidaturas, o por sistema mayoritario cuando se presenten varias, avaladas por, al menos, un 10% de los delegados y delegadas al Congreso, en listas bloqueadas y cerradas.

Enmienda 5

Sí No Abs.

->5. Documento: **ESTATUTOS FEDERACION ESTATAL**, Desde Página,Línea **149,23**, hasta Página,Línea **149,23**,
desde **al** hasta **menos**
Modificación de F.R. INDUSTRIA PAIS VALENCIA (minor - E.O. 156 - Mantenida)

máximo

Texto original

Texto anterior: ración, así como de las organizaciones federadas; por tanto extiende su ámbito competencial a toda la Federación, tanto a nivel estatal como al de cada una de las organizaciones federadas, así como a todos los servicios, entes, fundaciones y grupo patrimonial de la Federación de Industria de CCOO.

2. Será elegida por el Congreso Federal y estará compuesta por, al menos, cinco titulares y dos suplentes,
#####

Texto posterior: que no podrán ser, a su vez, integrantes de los órganos de dirección de esta Federación, ni de las organizaciones federadas.

3. En el supuesto de fallecimiento, dimisión o incapacidad física de alguna persona titular de la Comisión

Enmienda 6

Sí No Abs.

->6. Documento: **ESTATUTOS FEDERACION ESTATAL**, Desde Página,Línea **150,20**, hasta Página,Línea **150,20**,

desde al hasta menos
Modificación de F.R. INDUSTRIA PAIS VALENCIA (minor - E.O. 157 - Mantenida)

máximo
.....

ÍNDICE DE ENMIENDAS

F.R. INDUSTRIA Asturia

Id enmienda	Posición
584.....	->3

F.R. INDUSTRIA CANTABRIA

Id enmienda	Posición
158.....	->2

F.R. INDUSTRIA MADRID

Id enmienda	Posición
683.....	->4

F.R. INDUSTRIA PAIS VALENCIA

Id enmienda	Posición
155.....	->1
156.....	->5
157.....	->6



ENMIENDAS A ESTATUTOS INDUSTRIA DE CCOO

**Empleo,
Industria**

YA

**Nuestro
compromiso**



CCOO

federación de industria